

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Echarate, con RUC N° 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Echarate, Provincia de La Convención, Región Cusco, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representado por su Alcalde Señor **ELIO PRO HERRERA**, identificado con DNI N° 24996070; y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", debidamente representado por su Presidente Blgo. M.Sc. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721; declarando que las partes convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El IIAP, es un organismo autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y procedimientos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento de la Producción de Peces Amazónicos en las Zona del Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarate**" para el desarrollo acuícola y el repoblamiento con especies nativas en espejos de aguas del distrito de Echarate. En anexo al presente convenio se adjunta el perfil del proyecto.

Objetivos específicos

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de la Municipalidad, mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el distrito de Echarate, en el medio y bajo Urubamba.
- Promover el repoblamiento de campos de agua priorizados del distrito de Echarate con especies nativas como paco, gamitana, pacotana y boquichico.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), para la producción de pescado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE
Elio Pro Herrera
ALCALDE



[Signature]



2. Cubrir los gastos de transporte de larvas y alevinos (bolsas, cajas y flete) desde el lugar de producción a los lugares donde estará ubicada la infraestructura piscícola en el Distrito de Echarati.
3. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un centro de producción de alevinos de peces, en el segundo año.
4. Poner a disposición del convenio el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso e infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición al personal que será capacitado en producción piscícola, que se encargarán de la alimentación, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
6. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario hacerlo para efectos de capacitación y asistencia técnica.
8. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.



B. DEL IIAP

1. Desarrollar 3 eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD, para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, así como el respectivo informe final.
5. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD las larvas y/o alevinos de especies amazónicas requeridas en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo, y en función de la capacidad de producción del IIAP.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

MUNICIPALIDAD DISTRICTUAL DE ECHARATE

 Elto Pro. Herrera
 ACCA

CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



[Handwritten signature]



CLAUSULA QUINTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento generado antes de la suscripción de este convenio y que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

La información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital de Echarate – IIAP**".

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.



Por la MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE
Elio Pro Herrera
ALCALDE

Señor Elio Pro Herrera
Alcalde Distrital de Echarate

Lugar: Iquitos
Fecha: 24 de Marzo de 2008

Por el IIAP

Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca
Presidente del IIAP

Lugar: Iquitos
Fecha: 24 de Marzo de 2008

